



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL Nº 060/2018
"LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE"**

JUSTIFICACIÓN O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Promover y democratizar el deporte debe ser una de las banderas de cualquier gestión pública a nivel nacional, y municipal. La convicción de que el deporte y la recreación son vehículos para el desarrollo humano integral y antídotos efectivos contra la violencia, el ocio, la delincuencia y las drogas asimismo, debe impulsar a todas las instancias de gobierno a darle calidad y contenido a la práctica deportiva. La importancia del deporte es tal, que incluso su promoción trasciende las instancias de gobierno y vemos como las mismas comunidades se organizan alrededor del mismo, originando la constitución de muchos clubes deportivos, asociaciones deportivas y ligas que, de contar con un apoyo sistemático y responsable por parte de las instituciones del estado, sin duda contribuirán, aún más, a masificar la práctica deportiva en todos los rincones del país.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en la sección V, Deporte y Recreación, Artículo 104 Expresa: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier otra índole", también el Artículo 5, señala que "El estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de una cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad".

El estado garantiza prioridad del deporte, concordante con lo enunciado en la LEY No. 804 del 11 de mayo de 2016, LEY NACIONAL DEL DEPORTE en su TITULO I, Art. 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente ley son de orden público; se aplicaran en todo el estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance Nacional.

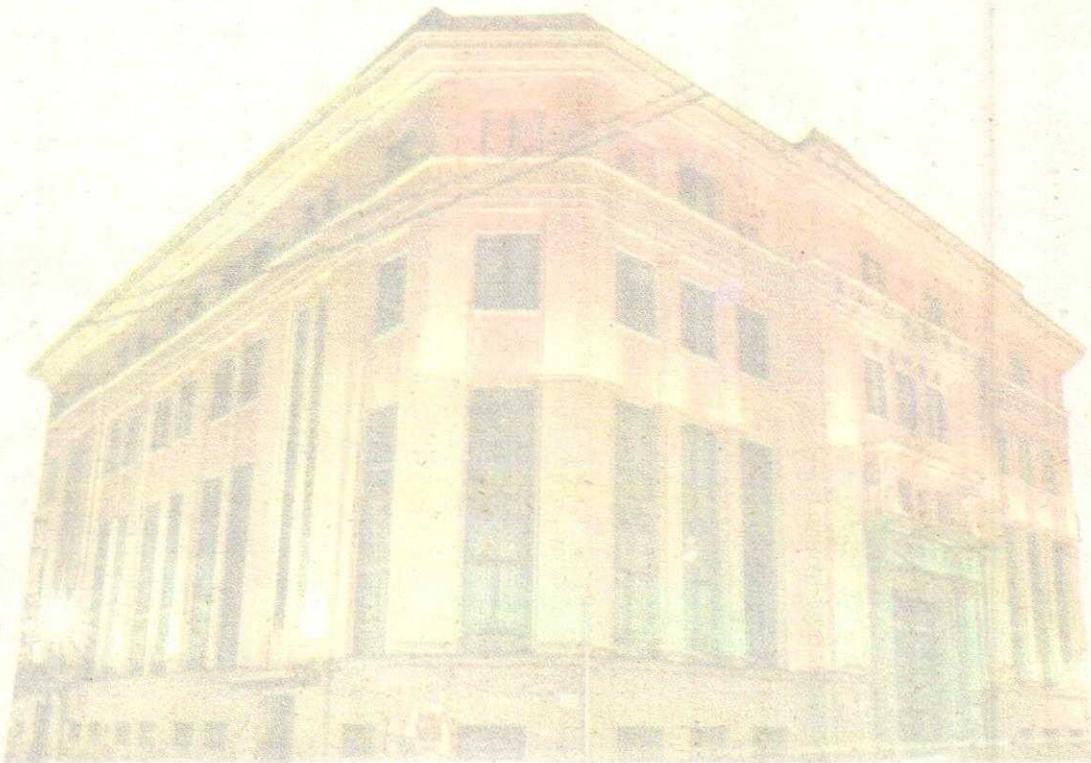
El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene entre las competencias exclusivas dictadas por la C.P.E., Art 302 inciso 14, " deporte en el ámbito de su jurisdicción", siendo por tanto el deporte un derecho humano constitucional protegido por la Norma Suprema de nuestro país y en el Marco de la Autonomía Municipal deberá realizarse políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bien estar colectivo, el acceso a la educación física y la masificación de las disciplinas deportivas en la población. Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Unidad del Deporte, garantizar y fomentar la atención integral, gratuita, equitativa, intercultural y participativa del deporte en general, como prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en coordinación con las entidades autónomas y organizaciones no gubernamentales.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

La ley 804, establece la creación de diversas entidades de planificación, regulación y ejecución de la política deportiva, por lo que se hace necesario establecer las relaciones de jerarquía y coordinación entre ellas. Así mismo regular el derecho al deporte la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, relación y funcionamiento del Sistemas Deportivo Plurinacional.



PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 060/2018

“LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE”

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO)

La presente ley tiene por objeto la implementación y aplicación de políticas municipales del deporte así como regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción Municipal estableciéndose lineamientos para el desarrollo de las actividades deportivas, principios rectores para la Administración de Complejos Deportivos del Municipio de Oruro, para el funcionamiento de Escuelas Deportivas, para la realización de eventos deportivos de Competencia Municipal (Olimpiadas concurrentes con el Estado Central), para reglamentar la dotación de Material Deportivo y otros a fines de fomento al deporte en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Así mismo garantizar el acceso, masificación, promoción, práctica permanente de la educación física y deporte en general, en forma integral, gratuita participativa e intercultural.

Artículo 2.- (FINALIDAD).-

La finalidad de la presente ley es regular el derecho a la práctica permanente de educación física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo de las Orureñas y los Orureños en el Municipio.

Aplicar las disposiciones de carácter nacional y establecer las normas que regulan los procedimientos de la Administración así como la institucionalización y democratización de las entidades deportivas del Municipio.

Formular políticas, planes, proyectos y programas de desarrollo en las actividades deportivas, detectando y realizando el seguimiento a talentos dentro el Municipio, creando conciencia Social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte recreativo, formativo competitivo.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley tiene carácter público, sus preceptos son aplicables a la Administración del Deporte Municipal, a las Organizaciones y Asociaciones del Deporte en el Municipio, así como a todas las personas naturales o jurídicas que cumplan actividades relacionadas de: Promoción, Organización, Fomento y Administración de las prácticas Deportivas, Cultura

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

física y recreativa deportiva, con el uso de complejos y campos deportivos, al funcionamiento de Escuelas Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y todas las competencias deportivas que se realicen dentro la jurisdicción del Municipio de Oruro.

La presente Ley será de estricto cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción Municipal.

Artículo 4.- (MARCO LEGAL)

La presente Ley Municipal del Deporte de Oruro, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley No. 342, Ley de la juventud.
- Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley No. 804, Ley nacional del Deporte.

Artículo 5.- (PRINCIPIOS RECTORES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, asume los principios rectores de contribución a la masificación del deporte y a la salud de la población del Municipio de Oruro, conforme a los siguientes principios:

- **a) Universalidad.-** Todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a la práctica y acceso a la cultura física y del deporte en todos sus niveles.
- **b) Solidaridad.-** Que se funda en el principio universal de acceso igualitario a la práctica del Deporte, siendo que la misma es una actividad a la que se puede acceder sin discriminación de raza, sexo, idioma, religión, origen cultural o técnico e ideología política, en cuya razón el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias determina políticas de acceso solidario al uso de las instalaciones deportivas de propiedad del municipio.
- **c) Responsabilidad.-** Siendo la sociedad civil responsable por el cuidado de los campos deportivos, complejos deportivos, equipamiento, indumentaria y material deportivo puesto a su disposición por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para la práctica de la actividad deportiva, será importante preservar, proteger y potenciar oferta de campos y Complejos Deportivos que permitan disfrutar de la calidad de vida que se ofrece la disposición de la infraestructura y la obligación de cuidar a ellos.
- **d) Sostenibilidad.-** Considera la necesidad de preservar el patrimonio para el uso de las generaciones futuras, es la obligación compartida y conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la población para generar los medios administrativos y económicos que permita conservar, proteger y dar mandamiento a la infraestructura y provisión de servicios deportivos sin comprometer los recursos de las generaciones venideras.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

- **e) Ética Deportiva.**- La práctica del deporte, cultura física, recreativa deben ejercer la sana competición y el respeto a las normas.
- **f) Sana competición.**- La práctica del deporte, cultura física y recreación se rige por la sana competición respeto a las normas y reglamentos deportivos. Promoción del juego limpio, ética, respeto al adversario, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición, no violencia e integridad física y moral.
- **g) Disciplina.**- Uno de los principios fundamentales en el deporte es la disciplina deportiva, que deben ser observados por los deportistas, dirigentes, entrenadores, personal técnico de apoyo y arbitraje para la sana competición, cuya infracción será sancionada de acuerdo a la ley del deporte y su reglamentación.
- **h) Coordinación.**- La relación armónica entre el Municipio de Oruro y las organizaciones y asociaciones del deporte constituye una obligación como base fundamental que sostiene el desarrollo del deporte departamental, para garantizar el bien estar, el desarrollo y la unidad.
- **i) Transparencia.**- Se debe tener acceso a toda información sobre la gestión y administración de las entidades deportivas para el seguimiento del control del manejo honesto de los recursos públicos y privados que son destinados para el desarrollo del deporte.

Artículo 6.- (SERVICIO PÚBLICO)

Toda persona tiene derecho a la práctica de actividades físicas y del deporte de su preferencia, el derecho al deporte se constituye en derecho humano fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas, sin limitaciones que las de sus aptitudes deportivas y capacidades físicas

Las actividades de promoción, organización, desarrollo y administración del deporte, se constituyen en un servicio público para las prácticas de actividad física en el Municipio de Oruro, sin distinción de edad, sexo, ni discriminación de ninguna naturaleza

Artículo 7.- (GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL)

El fomento al deporte prestara especial atención a niñas y niños, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, así como a los sectores sociales más desfavorecidos, facilitando las prácticas deportivas en las zonas más alejadas de los distritos del Municipio, teniendo presente que las actividades deportivas constituyen un mecanismo de integración social que mejora el bienestar de la ciudadanía en general en su salud física y mental de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

CAPITULO II.

ADMINISTRACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL.

Artículo 8.- (UNIDAD DEL DEPORTE MUNICIPAL)

El G.A.M.O. ejercerá la Administración del Deporte Municipal a través de la Unidad del Deporte, dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, para desarrollar planes, programas y proyectos de la práctica deportiva preventiva, facilitando el acceso libre y preferente de todas las niñas niños, adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes a todas las canchas, espacios e infraestructura de práctica deportiva en general bajo criterios que le favorezcan.

Artículo 9.- (OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL)

La administración del Deporte Municipal, tiene como objetivos estimular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades deportivas en el Municipio de Oruro, así como la coordinación con organismos públicos departamentales y estatales que desarrollen programas de fomento al deporte para los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, garantizando la practica integral del deporte.

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL)

1. Ejercer como máxima autoridad deportiva en la jurisdicción municipal a través de la Unidad de Deportes y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.
2. Planificar, coordinar, organizar, desarrollar y fomentar la masificación y diversificación de las actividades permanentes y eventuales del deporte, en el ámbito del territorio del municipio, en concordancia con el lineamiento que al efecto establezca del G.A.M.O. En concordancia con el nivel Departamental y Nacional
3. Elaborar propuestas para el diseño de las políticas deportivas del G.A.M.O.
4. Dirigir y administrar la actividad deportiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
5. Fomentar la práctica deportiva incentivando la competencia del deporte en las organizaciones, asociaciones deportivas y otras organizaciones deportivas
6. Realizar programas destinados a la promoción, conservación, defensa y rescate de los valores deportivos mediante políticas municipales dirigidas al individuo a la familia y a la comunidad.
7. Promover la suscripción de convenios y acuerdos para el logro de los fines deportivos y recreativos, con instituciones y organizaciones, públicas y privadas, de carácter municipal, departamental y estatal.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

8. Incentivar y apoyar la creatividad en el ámbito del deporte así como la ejecución de actividades de las diferentes disciplinas deportivas.
9. Llevar adelante la planificación deportiva y recreativa municipal, gestionando la plena utilización de las instalaciones públicas destinadas a estos fines.
10. Realizar estudios y proyectos a objeto de lograr mejoramiento constante de la administradora de la práctica deportiva del Municipio de Oruro.
11. Promover la coordinación de programa y de actividades con instituciones públicas o asociativas fines análogos o complementarios.
12. Promover la integración de los distintos grupos y organizaciones deportivas que se encuentran constituidas y/o establecidas en el municipio
13. Registrar todos los bienes muebles e inmuebles empleados, a la administración y el servicio de las actividades deportivas.
14. Promover la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles municipales que permiten las actividades deportivas y recreativas.
15. Promover la realización de eventos deportivos en cada uno de los distritos municipales que conforman la jurisdicción del municipio de Oruro, a objeto de garantizar la amplia participación ciudadana y libre acceso a los programas deportivos, en cumplimiento a los principios constitucionales en materia deportiva.
16. Llevar un inventario de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos de carácter público (bienes de dominio público) municipal, así como de su estado de conservación, para su reparación y mantenimiento.
17. Asignar el personal necesario para el control y supervisión de la Administración del Deporte Municipal, de los bienes municipales de dominio público destinados a las actividades deportivas y/o recreativas, sean estas instalaciones y/o espacios deportivos.
18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y municipales en materia de deporte y; las ideas que les asigne la ley y la normativa reglamentaria aplicable a la materia.
19. Determinar las necesidades de cada distrito municipal en materia de actividades de fomento al deporte.
20. Llevar el Registro del Deporte Municipal, por actividad física de acuerdo al área deportiva, de las asociaciones, escuelas municipales deportivas u otras organizaciones que se inscriban en el Registro del Deporte Municipal, así como de los miembros de sus directivas.
21. Promover oportunidades que propicien el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y aptitudes deportivas que incentiven la práctica del deporte.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

22. La elaboración de un plan anual del deporte municipal a ser presentado a las instancias que corresponden.
23. Llevar un censo de las Asociaciones y Organizaciones deportivas inscritas en el Registro del Deporte Municipal
24. Presentar proyectos deportivos de actividad física, que permitan organizar y conformar las disciplinas o especialidades deportivas, a ser programadas en la gestión municipal

CAPITULO III

DEL DEPORTE MUNICIPAL

Artículo 11.- (ASOCIACIONES MUNICIPALES DEL DEPORTE)

Se promocionará el asociacionismo municipal deportivo, como una de las estructuras básicas de fomento a la práctica del deporte en el Municipio de Oruro.

Las asociaciones municipales del deporte son las entidades dedicadas a la práctica y promoción de una disciplina deportiva en el ámbito municipal sin fines de lucro, constituida por los clubes de su disciplina.

Tiene a su cargo la observancia de aplicación del reglamento de su disciplina deportiva, acorde a su ente matriz internacional y en el marco de lo dispuesto por su federación deportiva nacional y a su asociación deportiva departamental.

Representa la máxima autoridad técnica de su disciplina en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Oruro, siendo la única facultada para convocar, avalar y efectuar campeonatos municipales selectivos para eventos departamentales y para eventos nacionales, cuando las disposiciones técnicas de la disciplina, así lo dispongan.

Artículo 12.- (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)

Se crean las ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES como parte de las actividades de la Unidad del Deporte del G.A.M.O.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por deporte en edad escolar, a todas las actividades de educación física y competencias deportivas dirigidas a la población en edad escolar y de participación voluntaria que se desarrollan en horario no lectivo.

Es responsabilidad de la administración deportiva municipal, promover las actividades de educación física y competencias deportivas en edad escolar, a través de planes y programas anuales que deberán ser coordinados con las asociaciones deportivas municipales.

Artículo 13.- (COMPETICIONES ESTUDIANTILES PLURINACIONALES)

El Municipio de Oruro, en sus diferentes instancias promoverá las realización de

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

competiciones deportivas estudiantiles de alcance municipal en los diferentes sub sistemas de educación plurinacional, con miras a los juegos estudiantiles plurinacionales que se realizaran en los principales escenarios deportivos del país.

Artículo 14.- (DEPORTE ESTUDIANTIL).

I. El Deporte Estudiantil es la actividad formativa organizada que se desarrolla en las siguientes sub sistemas de educación plurinacional, dependientemente de la educación física que permite desarrollar técnicas y aptitudes deportivas

II. Las unidades de direcciones de G.A.M.O. Coordinara con los diferentes niveles la organización del deporte estudiantil con programas definidos.

Artículo 15.- (COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS MUNICIPALES)

Sin perjuicio de las atribuciones de la administración del deporte Municipal y en cumplimiento de responsabilidades inter administrativas de conformidad a la ley y a la legislación municipal ejercerán, las siguientes competencias y funciones.

a) La promoción del deporte, en cumplimiento a la premisa de la masificación del deporte o "deporte para todos".

b) Organización de las disciplinas deportivas en la jurisdicción municipal.

c) Organización de actividades y competencias deportivas, para participantes en edad escolar en los términos que se reglamente.

d) Gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas de acuerdo con los términos establecidos por el reglamento para este fin promulgado por la administración del deporte municipal.

e) Constituirse en parte importante de la planificación de reservas de suelo para instalaciones deportivas de acuerdo al régimen de uso de suelo dentro el Plan de Ordenamiento Territorial.

f) Solicitar y ser parte de la elaboración y actualización del inventario de instalaciones e infraestructuras deportivas conforme a los criterios de la administración del deporte municipal.

Artículo 16.- (NIVELES DE DESARROLLO DEPORTIVO)

El deporte municipal en coordinación con el deporte nacional, considera los siguientes niveles:

a) Deporte formativo: El municipio dará prioridad a la formación de los actuales y nuevos deportistas, en las escuelas municipales de deportes de formación de base en las diferentes áreas de disciplinas deportivas; a cargo de profesionales técnicos con especialidad en la actividad física deportiva, en el desarrollo de sus aptitudes y destrezas bajo la práctica sistemática y permanente de distintos deportes.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

b) Deporte competitivo: De igual manera se priorizará la atención a este nivel, en la práctica de especialidad deportiva de competición sujetas a normas, basado en un calendario de competencias y eventos, para alcanzar el máximo rendimiento deportivo en ámbito municipal, constituyéndose éste en la máxima representación deportiva de la comuna en los eventos especiales departamentales, nacionales e internacionales con carácter municipal.

c) Deporte recreativo: Contemplado como actividad física deportiva, que permita el desarrollo social, a través del buen empleo y uso del tiempo libre de todos y cada uno de los ciudadanos de la comuna municipal.

CAPITULO V

PATRIMONIO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 17.- (PATRIMONIO)

Se constituye en patrimonio de la administración deportiva municipal, los bienes municipales de infraestructura y equipamiento deportivo destinados a la práctica del deporte en forma normativa, preservando su propiedad institucional por el GAMO. Mismo que está integrado por:

- a) Contribuciones especiales asignadas al deporte.
- b) Los ingresos que se obtengan por publicidad urbana.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que le sean asignados en custodia para su usufructo.
- d) Las donaciones, cesiones, legados, a portes, subvenciones, y demás liberalidades que reciba de personas naturales, jurídicas, públicas, nacionales o extranjeras.
- e) Los demás bienes o ingresos que obtenga por cualquier título.

Los bienes que constituyen el patrimonio deportivo del GAMO son inalienables, imprescriptibles e inembargables debiendo reglamentarse su uso y administración con fines de preservación y mantenimiento.

Artículo 18.- (INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)

I. La planificación, el diseño, construcción y adecuación de obras de infraestructura deportiva deberá observar la norma o reglamentos deportivos oficiales de carácter nacional priorizando su uso múltiple, la práctica masiva del deporte y las previsiones de seguridad en general y el acceso de personas con discapacidad y de adultos mayores .

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, elabora los instrumentos de categorización

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

técnica de la infraestructura deportiva y coadyuvara en la elaboración de las especificaciones técnicas y recepción de la construcción y adecuación de la infraestructura deportiva del municipio.

Artículo 19.- (INFORMACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)

Toda la infraestructura deportiva, deberá contar con señalética que ofrezca información visible y accesible de los datos técnicos del escenario deportivo, así como de su equipamiento.

Artículo 20.- (PRIORIZACIÓN DE USO)

I. Se priorizara el uso de la infraestructura deportiva para las actividades a las que se encuentran destinadas a las prácticas de la educación física de deporte estudiantil y recreativo en caso de otorgarse uso distinto, deberán establecerse las medidas de seguridad mantenimiento y salvaguarda.

II. Las autoridades encargadas de la administración de escenarios deportivos, deberán, priorizar el uso de la infraestructura deportiva con peticiones oficiales de carácter municipal.

Artículo 21.- (RESPONSABILIDAD POR EL USO DE CAMPOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS)

En el marco de los principios de responsabilidad y sostenibilidad, los usuarios de campos y complejos deportivos, desde el momento de su uso se convierten en responsables individuales por la infraestructura y equipamiento de los mismos.

Las dependencias de la administración del GAMO, tienen la responsabilidad de administrar transparentemente el uso de las instalaciones deportivas municipales en el ámbito de las competencias.

Artículo 22.- (ALQUILER Y UTILIZACIÓN)

La utilización de escenarios deportivos, por parte de entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado, se registrá por las siguientes normas:

- I. Las entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado, deben pagar al Municipio de Oruro, por concepto de alquiler de sus escenarios deportivos, que serán establecidos de acuerdo al Reglamento de la presente Ley. El alquiler de escenarios deportivos para otras actividades no deportivas, será determinado por el órgano administrador. Los ingresos recaudados por estos conceptos servirán únicamente para el mantenimiento y equipamiento de escenarios deportivos. El alquiler otorga el derecho de explotación de publicidad dentro del escenario deportivo al dueño del espectáculo, sujeto a reglamento con administración exclusiva del GAMO.
- II. Las entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado tienen el derecho prioritario de utilizar los escenarios deportivos.

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

- III. Los derechos y obligaciones por el uso del escenario deportivo serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
- IV. Todo escenario deportivo deberá implementar una tribuna infantil de ingreso gratuito, con capacidad de hasta cinco por ciento (5%) del aforo del escenario.

Artículo 23.- (DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO)

La dotación de material deportivo por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a favor de personas naturales o jurídicas, será conforme las competencias municipales establecidas en su normativa vigente.

Artículo 24.- (DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS).

Todas las instalaciones deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, son bienes Municipales de dominio público, destinadas a la cultura de la educación física, la práctica de las competiciones deportivas y del deporte de recreación.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está a cargo de la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permiten atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte las categorías de escenarios deportivos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para fines de la presente ley son:

- a) **De Primer Nivel**, son los escenarios deportivos distritales o municipales que cuentan con cubierta, iluminación, piso sintético o parquet con campo de juego, vestidores, sanitarios, graderías, infraestructura complementaria como enfermería, portería, dos o más accesos, sala de conferencia o reuniones, cuya administración responde a la Administración del Deporte Municipal.
- b) **De Segundo Nivel**, escenarios deportivos municipales de barrios, instalaciones deportivas que cuenten con área de juego de césped sintético, piso cementado o vaciado de cemento, iluminación, tinglado, enmallado perimetral
- c) **De Tercer Nivel**, corresponde a las instalaciones deportivas en las unidades educativas cuya administración corresponde a la Administración de las Unidades Educativas.
- d) **De Cuarto Nivel**, campos deportivos municipales en diferentes juntas vecinales, los escenarios deportivos que cuentan con área de juego de: césped sintético, piso cementado o vaciado de cemento, con o sin enmallado perimetral.

Artículo 25.- (PLANIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS)

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de su Unidad de Deportes, presentara el Plan Rector de las Instalaciones e Infraestructura Deportiva del G.A.M.O. a fin de ordenar y adecuar las diferentes clases de infraestructura deportivas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a las políticas municipales para el deporte y a los lineamientos de Planificación Territorial del Municipio



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Ese plan rector, será revisado y actualizado cada tres años y estará condicionado el Plan de Ordenamiento Territorial y planes de preservación del medio ambiente, contemplara la participación de las Asociaciones Deportivas Municipales y otras entidades dirigidas a la práctica del deporte en el territorio del Municipio de Oruro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

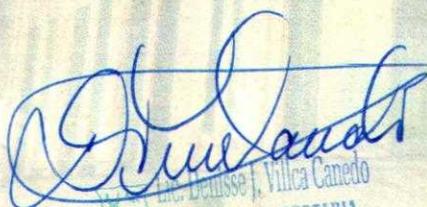
PRIMERA. El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional reglamentara la presente ley municipal del deporte, en un plazo no mayor de 30 días computables a partir de a fecha de aprobación por el Concejo Municipal de Oruro.

SEGUNDA. La presente ley entrara en vigencia en el territorio del Municipio de Oruro una vez se emita el Decreto Municipal de su Reglamento.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Queda abrogada la Ordenanza Municipal No. 74/2008, la Ordenanza Municipal 61/2009, así como las disposiciones municipales contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los 14 días de marzo de 2018.

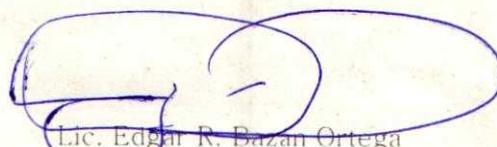

Concejal Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL DEL DEPORTE N° 060/2018. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.


Lic. Edgar R. Bazan Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO